



## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

## OBISPADO DE SIGÜENZA.

*Circular número 107.*

Aunque hemos contestado sin tardanza á las consultas de varios de nuestros Párrocos sobre el mas acertado cumplimiento de la ley de 20 de Junio último relativa á matrimonios, y haremos lo mismo respecto de otras que quieran elevarse á nuestra autoridad, trascribimos la siguiente circular del Boletín eclesiástico de la Diócesis de Zaragoza, en que se ventilan iguales ó semejantes dificultades con inteligencia y oportunidad.

Sigüenza de nuestro Palacio 10 de Setiembre de 1862.—  
EL OBISPO.

*La circular citada del Boletín eclesiástico del Sr. Arzobispo de Zaragoza es como sigue:*

La nueva ley sobre matrimonios introduce variaciones

notables respecto al tiempo necesario para la mayoría de edad y al consentimiento ó consejo que segun los casos necesitan los hijos de familia para poder contraer. Y como la ignorancia ó descuido en esta parte puede esponer, asi á los contrayentes, como á los Sres. Párrocos, á consecuencias desagradables, vamos á presentar algunas observaciones y esplicaciones sencillas, sobre las que llamamos vivamente la atencion de todos.

1.<sup>a</sup> Desde la publicacion de dicha ley la mayoría de edad respecto al matrimonio es de 23 años cumplidos para los varones y de 20 para las mugeres, sin que esté en manos del Párroco dispensar ni un solo dia de edad que falte, y sin que haya tampoco diferencia entre hijos legítimos ó ilegítimos.

2.<sup>a</sup> En consecuencia necesitan del consentimiento paterno todos los hijos varones que no tienen 23 años cumplidos y todas las hijas que no tienen 20. Hay sin embargo una diferencia entre los hijos legítimos é ilegítimos, y es que los primeros á falta de padre deben obtener el consentimiento de la madre: á falta de padre y madre, el del abuelo paterno: á falta de estos tres, el del abuelo materno; y cuando no tengan padres ni abuelos, corresponde darle sucesivamente al curador testamentario y al juez de primera instancia, asociados cada uno en su caso del consejo de familia. Mas en los hijos ilegítimos no se sigue toda esta escala; pues si son hijos naturales, esto es, de padres que no tenian impedimento para casarse al tiempo de la concepcion ó del nacimiento, solo se pide el consentimiento del padre, ó de la madre si aquel falta; mas no el de los abuelos. De modo que si los hijos naturales no tienen padre ni madre, corresponde prestar el consentimiento al curador testamentario, y por falta de este al juez de primera instancia, sin necesidad en ambos casos del consejo de familia. Si el hijo natural no ha sido reconocido ni consta legalmente quién sea su padre ó su madre, es lo mismo que si no los tuviera, y el consentimiento corresponde al juez de primera instancia, á no ser que haya sido educado en alguna casa de espósitos, porque en cuanto á estos el gefe de esta casa se consi-

dera como curador, y le toca dar el consentimiento. Los hijos ilegítimos no naturales ó espúreos, solo necesitan del consentimiento de la madre, y á falta de ella del curador ó del juez de 1.<sup>a</sup> instancia. Para el casamiento pues de tales hijos espúreos jamas se cuenta con padre ni con abuelos, ni se llama el consejo de familia.

3.<sup>o</sup> Los hijos legítimos que carecen de padres ó abuelos, los naturales que carecen de padres, y los demas ilegítimos á falta de madre, no necesitan del consentimiento del juez ni del curador despues de los 20 años cumplidos, sean varones ó hembras.

4.<sup>o</sup> Para mayor claridad, reasumimos en breves palabras la escala de personas que deben prestar el consentimiento en todos los casos dichos.

#### *Hijos legítimos, ó de matrimonio.*

Corresponde el consentimiento 1.<sup>o</sup> al padre, 2.<sup>o</sup> á la madre, 3.<sup>o</sup> al abuelo paterno, 4.<sup>o</sup> al abuelo materno, 5.<sup>o</sup> al curador testamentario, 6.<sup>o</sup> al juez de primera instancia. Pero este y el curador no pueden darle sin el consejo de familia.

#### *Hijos naturales, ó de padres que no tienen impedimento para casarse.*

Toca prestar el consentimiento 1.<sup>o</sup> al padre, 2.<sup>o</sup> á la madre, 3.<sup>o</sup> al curador testamentario y 4.<sup>o</sup> al juez de primera instancia. Para tales hijos nunca hay consejo de familia.

#### *Hijos ilegítimos de padres que tenían impedimento dirimente para casarse.*

Corresponde el consentimiento 1.<sup>o</sup> á la madre, 2.<sup>o</sup> al curador testamentario y 3.<sup>o</sup> al juez de primera instancia, siempre sin consejo de familia.

#### *Hijos educados en casas de espósitos.*

El jefe de estas casas se considera por la ley como cu-

rador, por consiguiente le corresponde dar el consentimiento á falta del padre y madre en los naturales, y á falta de madre en los espúreos.

5.º Los hijos varones que han cumplido 25 años y las hijas que han cumplido 20, no necesitan en ningun caso para casarse del consentimiento paterno. Tampoco le necesitan los hijos varones que han cumplido 20, en los casos en que corresponderia prestarle al curador ó al juez de primera instancia.

6.º Pero los hijos legítimos mayores de edad, aunque no necesiten obtener el consentimiento de nadie para contraer matrimonio, deben pedir consejo en un asunto de tanta consecuencia á su padre, y por falta de este á la madre, y sucesivamente al abuelo paterno y al materno. Deben pues hacer constar antes de ser admitidos al sacramento que han pedido dicho consejo, y se les ha dado favorable; ó en caso de ser contrario, que han trascurrido ya tres meses desde que le pidieron.

7.º Como se infiere de lo dicho, los hijos ilegítimos no son obligados á pedir consejo, ni tampoco los legítimos cuando carezcan de padres y abuelos. Y por supuesto siempre que se requiere y obtiene el consentimiento, no hay necesidad de otro consejo. De la negacion del consentimiento no hay apelacion, ni queda mas remedio á los hijos de familia que aguardar á salir de la menor edad. Mas la contrariedad del consejo no impide el matrimonio despues de pasados tres meses.

Nos han preguntado algunos Sres. Curas si los viudos estan en el caso de necesitar del consentimiento ó consejo, segun su edad y clase, para poder pasar á segundas nupcias. Debemos decirles que no: porque la ley habla de hijos de familia, y el que una vez se casó, dejó de pertenecer á esta clase, pasando á ser gefe y cabeza de una familia nueva. Que el viudo ó viuda tengan ó no hijos del primer matrimonio lo creemos accidental. Por las primeras nupcias se emanciparon de la patria potestad, y ninguna ley los vuelve á someter á ella porque hayan quedado viudos.

Réstanos ahora decir cómo ha de justificarse el consen-



Para el de Alcolea del Pinar, á D. Juan Cristobal Lozano.

Para el de Baraona, á D. Pascual Hernando.

Para el de Iruecha, á D. Juan Fernandez.

Para el de Mandayona y su anejo Aragosa, á D. Juan Pastor Cabellos.

Para el de Hombrados, á D. Julian Herranz.

Para el de Rueda, á D. Eugenio Romero.

Para el de Orea, á D. Isidoro Berzosa.

Para el de Selas y Aragoncillo, á D. José Lario.

Para el de La Tova, á D. Eulogio de Pablo.

Para el de El Ordial y su anejo Aldea, á D. Felipe Muñoz.

Para el de Villasayas, á D. Lorenzo Ortega Cerradas.

Para el de Valderebollo y su anejo Berriopedro, á D. José Tadeo Dominguez.

Para el de Pozuel, á D. Angel Lopez Lázaro.

Para el de Tobillos, á D. Angel Alonso.

Para el de Fuentegelmes, á D. Joaquin Encabo.

Para el de Mezquetillas, de entrada, á D. Natalio Juanas,

Para el de Marazobel, á D. Remigio Plaza.

Para el de Cañamares y su anejo Tordelloso, á D. Agustín Pobes.

Para el de Rivota y su anejo Aldealázaro, á D. Mariano de Pablo Sanz.

Para el de Valdelagua y Picazo, á D. Antonio Iglesias.

Para el de Cenegro, rurales de primera clase, á D. Paterno Calvo.

Para el de Ventosa y Terraza, á D. Antonio Perez Herranz.

Para el de Rebollosa de Atienza, á D. Santiago Parra.

Para el de Santamera, rural de segunda clase, á D. Silvestre Pascual Malo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, á quienes prevendrá que acudan á la Cancillería de este Ministerio á sacar las correspondientes Reales cédulas.

Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 2 de

Agosto de 1862.—*Fernandez Negrete*.—Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.

La que se anuncia al público para conocimiento de todos los interesados, á quienes se previene que las Reales cédulas de presentación se hallan ya en esta Secretaría de cámara, y en su consecuencia los nuevamente nombrados se presentarán con la brevedad posible á tomar la colacion é institucion canónica segun procede.

Sigüenza 9 de Setiembre de 1862.—*Dr. José Fernandez*, Arcipreste Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Negociado 5.º*.—Ilmo. Sr.: Con el fin de que las Iglesias parroquiales no carezcan de los ornamentos, vasos sagrados y demas efectos que, segun rúbrica, son necesarios para el culto, consignó 10 millones de reales la ley de 7 de Abril de 1861; pero como esta cantidad no puede aplicarse desde luego en su totalidad al referido objeto, sino en el tiempo y forma que se determina en la ley vigente de los presupuestos generales del Estado, y se ordene en los sucesivos, es conveniente que la inversion de los fondos disponibles en la actualidad, asi como los correspondientes á los años venideros, se verifique de una manera equitativa y que responda en lo posible á las verdaderas y mas apremiantes necesidades de las parroquias. Al efecto, S. M. la Reina (q. D. g.), se ha servido mandar que los respectivos curas párrocos instruyan el oportuno espediente, que será elevado á este Ministerio por el Diocesano con su informe, observando en su tramitacion las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> En el espediente se hará constar, por medio de inventario, el número de ornamentos sagrados que á la sazón existan en la Iglesia parroquial, espresando su clase y calidad, estado actual de servicio y duracion probable.

2.<sup>a</sup> Lo establecido en la precedente regla es aplicable

á los vasos sagrados y demas objetos destinados al culto.

3.<sup>a</sup> Al espediente acompañará una nota ó lista en que con la debida claridad aparezca el número de vasos, ornamentos sagrados y demas objetos que, segun rúbrica, sean de absoluta é imprescindible necesidad para el servicio del culto, con el presupuesto detallado de su importe.

4.<sup>a</sup> Tambien se hará constar la categoría de la parroquia, el número de eclesiásticos adscritos al servicio de la misma, y de feligreses que cuente.

5.<sup>a</sup> Hecha á favor del respectivo Diocesano la consignacion de fondos con esclusivo destino á la reparacion ó adquisicion de los vasos, ornamentos y demas objetos de que se hace mérito, se elevará á este Ministerio por conducto del Prelado y con su informe, cuenta documentada de la inversion de dichos fondos.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1862.—*Posada Herrera*.—Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza.

La preinserta Real orden se comunica de orden del Obispo, mi señor, á los Curas propios y Eónomos para su inteligencia y puntual cumplimiento.

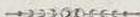
Sigüenza 13 de Setiembre de 1862.—*Dr. José Fernandez*, Arcipreste Secretario.

-----  
*Circular número 109.*

Habiendo dispuesto S. S. I. el Obispo, mi señor, proceder al repartimiento de misas de colecturía general de la Diócesis, se ha dignado ordenarme haga presente á todos los Sres. sacerdotes de la misma que gusten y se hallen escasos de celebracion, acudan hasta el 31 de Octubre próximo á recibir y firmar en esta Secretaría de mi cargo la limosna que á este efecto les sea entregada, ó remitir el com-

petente recibo, caso de valerse de persona de su confianza.

Sigüenza 15 de Setiembre de 1862.—*Dr. José Fernandez*, Arcipreste Secretario.



### Seminario conciliar de S. Bartolomé de Sigüenza.

*Dr. D. Gabino Catalina*, presbítero, Canónigo de esta Santa Iglesia y Rector del espresado Seminario.

Hago saber, de orden de nuestro Ilmo. Prelado:

1.º La apertura é inauguracion del curso académico de 1862 á 1863 tendrá lugar el dia 1.º de Octubre en el nuevo edificio del Colegio, á las once de la mañana, presidiendo nuestro venerable Prelado, y con toda la solemnidad á que se prestan las circunstancias especiales del presente año.

2.º La matrícula para todas las clases se cerrará definitivamente el dia 30 del actual.

3.º Todos los alumnos matriculados deben concurrir á esta festividad literaria, y ocuparán el puesto que les corresponda.

4.º Los nuevos colegiales internos tomarán pública y solemnemente en el mismo acto la posesion de su beca; y lo mismo ellos que los antiguos deberán proveerse de todo lo indispensable para entrar en el Seminario el dia 30 de Setiembre por la tarde.

5.º Para evitar entorpecimientos en admitir á matrícula se reencarga la presentacion del certificado de conducta al tenor de las circulares insertas en el Boletín eclesiástico de la Diócesis, números 4 y 77.

6.º Las clases darán principio puntualmente el próximo 2 de Octubre.

Sigüenza 10 de Setiembre de 1862.—*Dr. Gabino Catalina*, Canónigo Rector.



*Instrucción pastoral que el Ilmo. Sr. Dr. D. Antolin Monescillo, Obispo de Calahorra y la Calzada, dirige á los venerables Dean, Abades y Cabildos; á los Sres. Arciprestes, Vicarios, Párrocos, al Clero, á las Comunidades religiosas y fieles de su Obispado, sobre la autoridad de la Iglesia.*

**Nos el Dr. D. Antolin Monescillo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Calahorra y la Calzada, del Consejo de S. M., su predicador, Socio correspondiente de la Real Academia española, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, etc.**

*A nuestros venerables Dean, Abades y Cabildos; á los Sres. Arciprestes, Vicarios, Párrocos, al Clero, á las Comunidades religiosas y fieles de este Obispado, salud en nuestro Señor Jesucristo.*

Data est mihi omnis potestas in cœlo, et in terra. Euntes ergo docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Docentes eos servare omnia quæcumque mandavi vobis. Et ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi.

(Math., XXVIII, 18, usque in finem.)

Al volver de la santa Visita que, á pesar de nuestra quebrantada salud, hemos practicado dispensando los cuidados del ministerio pastoral á crecida porcion de la grey que nos está encomendada, podemos decir lleno de júbilo el corazón: ¡Bendito sea el Señor, Padre de las misericordias y Dios de toda consolacion que viene en alivio de mil pesadumbres y en desahogo de las aficciones que sufre la Iglesia Santa! ¡Feliz ocasion aquella que ha proporcionado al mundo el sublime espectáculo que, firmes en la fe, constantes en todo buen propósito, y subordinados en la mas perfecta disciplina ha ofrecido la concurrencia de los Prelados católicos an-

te el Jefe supremo de la cristiandad! Y mirando con ojos de laudable emulacion la conducta, los hechos gloriosos, la adhesion y acatamiento de que han dado ejemplo nuestros hermanos los Prelados españoles que desde la ciudad eterna acaban de llegar á sus diócesis, esclamamos tambien, unidos á ellos en la fe, en la doctrina, en la comunion con la Santa Sede, suscribiendo ademas de todo corazon el mensaje que han dirigido al Pastor de los Pastores: ¡Dichosos nuestros muy amados hermanos los Sres. Obispos españoles, como todos los de la cristiandad, que han podido responder al llamamiento del Jefe supremo de la Iglesia, acudiendo á Roma con el objeto de todos conocido! ¡Dichosos sí mil veces por haber recibido allí, y tomado de la boca misma de *aquel que confirma á sus hermanos* tantas y tan saludables enseñanzas como ahora derraman por sus diócesis con valerosa inspiracion! Asi hemos exclamado frecuentemente al contemplar lo grande y majestuoso de lo hecho en Roma, y de lo que impieza ya á revelarse por las sentidas y luminosas Pastorales con que nuestros dignísimos hermanos estan adoetrinando y dirigiendo la porcion de grey que les está confiada.

Y por cierto que no dejaremos de repetir aquella voz de consuelo y de gloria para la Iglesia católica, tanto mas alentados cuanto mayor es la fe nuestra y mas segura la esperanza de que un dia, y todos hasta la consumacion de los siglos, no há de faltar el bálsamo de la consolacion á nuestra Santa Madre la maestra del género humano, por mas hondas que fueren las heridas que lleve abiertas, y por amargas que son y puedan ser en lo venidero las tribulaciones que la rodearen. No sufrirá quebranto ni menoscabo quien asi espera y confia, porque descansa en el valor de las divinas promesas hechas á la Iglesia Santa. Todo, todo cuanto pasa es breve; solo hay eternos los destinos de la Iglesia que en su inmovilidad ha de ver cómo desfilan delante de sí cosas y hombres, cielo y tierra. Ella, hija del Altísimo, estará siempre sobre una elevadísima cumbre, desde la cual verá desvanecerse los recios temporales, haciendo llegar al oido de las generaciones su palabra de salvacion. Vemos es-

to con nuestros propios ojos, lo oimos con nuestros oidos, lo tocan nuestras manos. Lo que ahora sucede es lo que viene anunciado por nuestros padres desde los tiempos antiguos; y todos ven, oyen y palpan el cumplimiento de la palabra de Dios en orden á su Iglesia y dentro de la misma. Se mantiene digna de sus eternos destinos, íntegra, pura y fecunda. En su dilatacion amorosa por los lugares y en su duracion por los tiempos difunde santa doctrina, nutriendo con caridad y larguezas la vida de los fieles y sus pacíficos movimientos. Crece ademas haciendo subir hasta el cielo la sávia de su justicia. Ostentando siempre un poderío benéfico, hace reflejar sobre las naciones decaidas su gloria y la majestad de sus títulos. Vedla cómo reúne cuando todo parece tiende á dividir; ama y da virtud de amar en medio del fuego alimentado por la envidia y por las disensiones. Va llena de vigor, de resignacion y de confianza cuando se precipitan desaladas las águilas del humano imperio. Ya lo notais vosotros: no ven los despiertos del siglo, y da la Iglesia vista á los ciegos; claudican los ágiles del mundo, y la Iglesia abre caminos por dónde andan los tullidos que ella ha sanado; y si la lepra de iniquidad cubre mil cabezas, limpias quedan apenas se acercan dobladas ante su autoridad. Oidlo todavia. Ven los ciegos, oyen los sordos, andan los cojos, sanan los leprosos y los pobres, ¡los pobres! son por ella evangelizados.

Precisamente sucederá todo esto, como está sucediendo cada hora en la vida fecunda que lleva la Iglesia católica. Siempre es una y la misma; es siempre combatida así por tono cortés del doctrinarismo, como por los bramidos de la persecucion. Julianos ó Nerones todos pasarán, quedando inmóvil la ciudad santa. Que se llamen *puertas del infierno* las debilidades ó las arrogancias; que lo sean las perfidias, las apostasías ó las combinaciones del poder humano en consejo contra Dios y su Cristo; en ninguno de los casos prevalecerán contra la Iglesia. No ha nacido del mundo, aunque milita en el mundo; y no hay en la tierra mas potestad contra ella sino la que de lo alto se permitiere emplear al hombre enemigo para prueba y para ostentacion de la que

es columna indestructible y fundamento eterno de verdad (1). Cúmplense aquí unas cosas, y son estas tan patentes, que vistas por todos nadie dice: *ha sucumbido*; antes bien protestan todas las voces, si amigas para llamarla ciudad insespugnable; si enemigas para gloriarse en su ruina de futuro con acentos de vana profecía. Unas y otras dan testimonio de que la Iglesia es, de que existe y dura. Esperanza para sus humildes hijos, causa la desesperacion de los malos, é irrita la impiedad. Tal es su historia de todos los días; ¿y por qué así? oídlo.

Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo; enseñándolas á guardar todas las cosas que yo os he mandado. Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos (2). Recibid el Espíritu Santo. Todos aquellos á quienes vosotros perdonareis los pecados, perdonados les seran; y aquellos á quienes vosotros no perdonareis los pecados, no les seran perdonados. Todo lo que atáreis en la tierra, quedará atado en el cielo; y lo que desatareis en la tierra, desatado quedará en el cielo (3). Como á mi me envió el Padre, así yo os envío á vosotros (4). La fe se recibe por el oído; el oído es enseñado por la palabra de Cristo (5). Este Evangelio será anunciado en todo el mundo, y predicado á toda criatura y á todas las gentes (6). Pídeme, estaba escrito, y te daré las gentes por herencia, y por dominio los confines de la tier-

(1) Columna, et firmamentum veritatis. (I. Tim. 5, 15.)

(2) Data est mihi omnis potestas in cœlo, et in terra. Eunte ergo docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Docentes eos servare omnia quæcumque mandavi vobis. Et ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi. (Math. XXVIII, 18, usque in finem.)

(3) Accipite Spiritum Sanctum: quorum remisieritis peccata, remittuntur eis: et quorum retinueris, retenta sunt. (Joan. XX, 22 et 23.)

(4) Sicut misit me Pater, et ego mitto vos. (Joan. XX, 21.)

(5) Fides ex auditu, auditus autem per verbum Christi. (Ad Romanos X.)

(6) Ubiicumque prædicatum fuerit hoc Evangelium in toto mundo. (Math. XXVI, 13, et Marc. XIV, 9.)

ra (1). De un mar al otro, y de un extremo de la tierra hasta el opuesto sonará la buena nueva del Evangelio (2). Ven los ciegos, oyen los sordos, andan los cojos, los leprosos quedan limpios, resucitan los muertos y los pobres son evangelizados (3). Id, pueblos, y decid lo que habeis visto y lo que habeis oido.

Las naciones cristianas herederas de la palabra de Dios la reciben venida de lo alto, donde reside toda la potestad, todo el imperio y la gloria por completo. Jesucristo, autor y consumador de la fe, manifiesta los títulos en virtud de los cuales quiere regenerar al mundo por el medio y ministerio de su apostolado. Ofrece con verdadera espontaneidad la prueba de su soberanía mostrando el origen de donde emana. *Me ha sido dada, dice, toda potestad en el cielo y en la tierra.* No podia el Salvador recibir la omnimoda potestad en el cielo y en la tierra, sino de quien tuviera autoridad soberana sobre el cielo y sobre la tierra; y no podia recibir toda la autoridad sobre el cielo y sobre la tierra el que no fuera Dios de Dios, luz de luz y consustancial al Padre que le enviaba. Ni se concebía cómo quien no fuera Rey y Señor podia ordenar con título de majestad lo que siempre y hasta la consumacion de los siglos habia de cumplirse. Procediendo de Dios, y encaminándose á Dios la fundacion de la Iglesia, como todo su gobierno, su economía, su ministerio y administracion; era y habia de estarse á lo que el divino fundador instituyera, á los términos de su testamento, y á la forma y manera de su ejecucion.

Ya que he dicho de dónde viene la potestad, de quién es la autoridad, y sobre la que ha de ejercerse, continúa la obra de su predileccion, señalando en el conciso mandamiento *id, enseñad, bautizad* todo lo que ha de ser hasta

(1) Postula me, et dabo tibi gentes hæreditatem tuam, et possessionem tuam terminos terræ. (Psal. II, 8.)

(2) In omnem terram exhibit sonus eorum, et in fines orbis terræ verba eorum. (Psal. 18, 4.)

(3) Euntes renuntiate Joanni quæ audistis, et vidistis. Cæci vident, claudi ambulant, leprosi mundantur, surdi audiunt, mortui resurgunt, pauperes evangelizantur. (Math. XI, 4, 5.)

la consumacion de los siglos vida y movimiento de doctrina, forma, espresion y realidad de orden y de justicia. Y como al designar quiénes habian de ir, y el camino que debian andar aparecen entre todos los hombres doce escogidos que llamó *Apóstoles*, y por término y posesion les señala la posesion y términos de la tierra, dándoles potestad para hablar á todas las criaturas, regenerándolas por el agua y el Espíritu Santo; de ahí es que ya establece la apostolicidad del ministerio docente, asi como la universalidad de doctrina, de tiempo y de lugares.

No, la Iglesia católica no trae origen de mision humana, ni de humano mandamiento, ni su accion es limitada al tiempo, al lugar, ni á circunstancias. Hija del cielo y con encargo divino sobre la tierra le ejercerá con la fecundidad de su pureza, y con la pureza de su fecunda doctrina. Si fueseis del mundo, decia Jesus á sus discípulos, el mundo amaria lo que es suyo; mas por cuanto no sois del mundo, por eso el mundo os aborrece (1). Como prediciendo el Salvador la raza de hombres que el mundo habia de sustentar para prueba de su Iglesia, muéstralos de antemano prevenidos de un odio gratuito, y resueltos con frecuencia á no asentir sino á lo que á juicio propio aparezca bueno, laudable ó conveniente. Obedeciendo asi á la individual sujection, se constituyen reguladores de toda doctrina y gobierno.

Cuando mas, quisieran para lo que llaman *pueblo* un freno temeroso, bajo el simulacro de una fe arbitraria, y de eleccion cambiante, á fin de tenerlo como á la obediencia de sus voluntades y caprichos para el dia y hora en que pudieran desbaratar, con los obligados brazos del hombre seducido, las obras de la tradicion y de los tiempos. De esta manera se hacia proceder toda religion y todo nombre de

(1) Si de mundo fuissetis, mundus quod suum erat diligeret: quia verò de mundo non estis, sed ego elegi vos de mundo, propterea odit vos mundus (Joan. XV, 19.)

Et eritis odio omnibus propter nomen meum....

Quod dico vobis in tenebris dicite in lumine: et quod in aure auditis, prædicare super tecta. (Math. X, 22, 27.)

autoridad del pensamiento humano, y del estímulo de las pasiones; medio seguro en verdad de acabar intencionalmente con toda institucion divina y humana. A merced de de la teoría del freno, de la libertad de conciencia, de la soberanía individual, y de la personal *autonomía* nos encontraríamos por todos los caminos, y en medio de todas las corrientes sociales con figuras, no ya enteramente independientes unas de otras, sino entregadas á los azares funestos del tumulto y de la fuerza bárbara. Nuestro Salvador recomendó á los maestros de todas las naciones que las adoctrinasen en la obediencia, enseñándolas á cumplir todas las cosas de que él mismo les habia informado. De esta manera se ve la procedencia de la autoridad en el ministerio de la palabra, al propio tiempo que resulta establecida la doctrina respectiva entre mayor y menor, entre maestro y discípulo, entre el pueblo y el sacerdote, entre los que enseñan y son enseñados, entre quienes predicán y oyen.

(Se continuará.)

### ANUNCIOS.

Se hallan de venta en la librería de Alejandro Santamera, calle de Villegas, núm. 11, en Sigüenza, los rezos y misas de Santos nuevos, y la recomendable obra de *Fabiola ó la Iglesia de las Catacumbas*, por el Emmo. Sr. Cardenal Wiseman: su precio 20 rs. rústica. También se encuentran otras varias obras.

### LIBROS DE MATRICULA.

Todos los encargados hasta la fecha pueden pasar á recojerlos.

Varios pueblos de los anunciados anteriormente todavia no han recojido sus respectivos libros, y se advierte á los Sres. Curas que dispongan el hacerlo á la mayor brevedad posible.